

**Acuerdo Cultur XX/2026 por el que se actualizan y establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Chichén Itzá**

La Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 8, fracción XVI, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que, la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su artículo 1, párrafo segundo, dispone que este es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impulsar la consolidación de las actividades culturales y turísticas del estado.

Que la referida ley, en términos de sus artículos 6, párrafo primero, y 8, fracción XVI, determina que la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán es la máxima autoridad de este y tiene, entre otras, la atribución de elaborar las propuestas de tarifas por los servicios que preste el patronato y, en su caso, de sus modificaciones, y enviarlas al titular del Poder Ejecutivo del estado para el trámite legal correspondiente.

Que, para dar continuidad al cumplimiento de sus atribuciones, la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, determinó actualizar las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Chichén Itzá.

Que, en razón de lo expuesto, es necesario regular las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Chichén Itzá, a efecto de que la entidad cuente con los recursos financieros que le permitan dar cumplimiento a sus objetivos, entre otros, realizar acciones de conservación y mantenimiento de la infraestructura de las unidades y paradores turísticos así como mejorar la calidad de los servicios que presta, en beneficio de los usuarios, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien emitir el presente:

Acuerdo Cultur XX/2026 por el que se actualizan y establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios en la unidad de servicios de Chichén Itzá

Artículo 1. Obligatoriedad

Las disposiciones establecidas en este acuerdo son de carácter general y de aplicación obligatoria por parte del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán a las personas usuarias de la unidad de servicios de Chichén Itzá por los servicios que presta el referido patronato.

Artículo 2. Tarifas

Las tarifas por la prestación de los servicios públicos a cargo del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Chichén Itzá serán las siguientes:

I. Por concepto de estacionamiento:

Tarifa para vehículos/Vans	Tarifa para autobuses	Tarifa para Minibus/sprinter
1.06 UMA	1.70 UMA	1.28 UMA

II. Por concepto de renta de espectaculares:

Espectacula	Ubicación	Vista por ambos lados	Medidas	Cantida	Unidad	Importe
No. 1	Bifurcación entrada al parador turístico	No	7.87 x 3.95 mts	1	Mes	125.31 UMA
No. 2	Frente a la subestación	No	8.37 x 4.33 mts	1	Mes	111.82 UMA
No. 3	Entrada al estacionamiento, frente a taquilla	No	7.88 x 3.87 mts	1	Mes	279.55 UMA
No. 4	Entrada al parador turístico	No	5.93 x 5.03 mts	1	Mes	578.37 UMA
No. 5	Nueva salida del parador	No	1.22 x 1.88 mts	21	Mes	55.91 UMA c/u
No. 6	Nueva salida del parador	No	1.22 x 1.40 mts	1	Mes	67.48 UMA

III. Por concepto del servicio público de recorrido nocturno y proyección con narración audio lumínica denominado “Chichén Itzá, Noches de Kukulcán”:

Concepto	Tarifa
Recorrido nocturno y proyección con narración	3.69 UMA
Recorrido nocturno y proyección con narración	3.69 UMA

Se exime totalmente del pago de la tarifa señalada en esta fracción, a las personas físicas de nacionalidad mexicana que acudan a la zona arqueológica de Chichén Itzá los días domingo, al recorrido nocturno y proyección con narración audio lumínica denominado “Chichén Itzá, Noches de Kukulcán”:

La exención prevista en el párrafo anterior no dará lugar a devoluciones, compensaciones, acreditamientos o saldos a favor.

IV. Por concepto de comercialización de servicios para turismo de convenciones y grupos especiales:

Concepto	Tarifas de 50 a 100 personas	Tarifas de 101 a 600 personas
Función especial recorrido nocturno y proyección con narración audio lumínica denominada	10.63 UMA (por persona)	8.19 UMA (por persona)
Servicio de trío (duración aproximada de 30 min)	77.12 UMA	
Servicio X'men (ceremonia de limpia con una duración aproximada de 40 min)	96.39 UMA	
Servicio de ballet folclórico (duración aproximada)	96.39 UMA	
Atención con bebida (1 copa de vino)	0.72 UMA (por persona)	
Atención con bebida (1 botella de agua)	0.48 UMA (por persona)	
Función especial, recorrido nocturno y proyección con narración audio lumínica denominada “Chichén Itzá, Noches de Kukulcán” y uso de	2,661.65 UMA	

Las tarifas señaladas en el presente acuerdo consideran el impuesto al valor agregado, con excepción de los conceptos señalados en la fracción IV.

### Artículo 3. Ajuste

Para los efectos de este acuerdo, la sigla UMA se entenderá como unidad de medida y actualización, en su valor actualizado.

Las cantidades que resulten, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

Cantidades	Unidad de ajuste
De \$ 0.01 hasta \$ 0.50	al peso inmediato inferior
De \$ 0.51 hasta \$ 0.99	al peso inmediato superior

### Artículos transitorios

#### Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

#### Segundo. Abrogación

Se abroga el Acuerdo Cultur 22/2023 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal y Uaymitún, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 24 de julio de 2014.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su segunda sesión extraordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, el 31 de marzo de 2026.

( RÚBRICA )

Lic. David Escalante Lombard  
Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del  
Estado de Yucatán.